

RESOLUCION NÚMERO 508 DE 2019 (MAYO 20)

Por la cual se Convoca y Reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes a los Consejos Directivo y Académico del ITA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General en su artículo 50, literal q establece como función de la Rectoría la de Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la Institución.

Que se hace necesario convocar a estas elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar y reglamentar la elección de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Directivo y Académico, para los días **viernes siete (7) y sábado ocho (8) de junio** de 2019, en los siguientes horarios: viernes: de 5:00 a 9:00 p.m., sábado: De 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 2. Delegar en la Secretaria General de la Institución, el proceso de realización de las elecciones convocadas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3. Para ser Representante de los Estudiantes a los Consejos Directivo y Académico, se requiere:

- a. Ser estudiante del ITA con matrícula vigente.
- b. Haber cursado y aprobado por lo menos un semestre en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior.
- c. No haber sido sancionado académica o disciplinariamente, en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 1. El Representante de los Estudiantes es elegido por votación secreta, mediante el depósito en urna de la decisión del elector en tarjetón que le suministra la mesa fijada en las instalaciones del ITA, en la fecha y hora que se determina en el Artículo 1 de esta Resolución.

PARÁGRAFO 2. Para ser elegido Representante de los Estudiantes ante los Consejos

Directivo y Académico de entre los que ostenten las calidades del artículo 21 del Estatuto General, deberán inscribirse, definiendo el Consejo al que aspiran, en la ficha que para tal fin dispondrá la Secretaria General del ITA, durante los días **veintisiete (27) y veintiocho (28) de mayo de 2019, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 a 6:00 p.m.**

PARÁGRAFO 3. Si dentro del plazo previsto no se presenta inscripción de candidatos para escoger el Representante de Estudiantes a los Consejos Directivo y Académico del ITA, el Rector abrirá un nuevo período de inscripciones, para los días jueves treinta (30) y viernes treinta y uno (31) de mayo. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, el Rector abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el mes de agosto.

PARÁGRAFO 4. La Secretaria General de la Institución cumplido un (1) día hábil siguiente al cierre de la inscripción, realizará la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y, posteriormente, publicará los nombres de los estudiantes que cumplen con los requisitos y que fueron inscritos como candidatos a llevar la representación Estudiantil ante los Consejos Directivo y Académico.

ARTÍCULO 4. Cada candidato a llevar la Representación ante los Consejos Directivo y Académico, tiene derecho a nominar personalmente los Testigos Electorales veedores de su candidatura.

ARTÍCULO 5. El proceso de escrutinio se establece de la siguiente manera:

- a. Concluida la votación, si resultaren más votos que sufragantes, se anulará el exceso al azar. Se tomará el número de votos en exceso sin mirar el contenido y se quemarán en presencia de los asistentes.
- b. Cuando se incluya un candidato no inscrito o más de un candidato, el voto o votos serán anulados.
- c. Con los resultados de cada día, los jurados levantarán actas parciales para luego consolidarlas. El ganador será el candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos en los dos (2) días de la jornada electoral.
- d. Realizado el proceso de elecciones y ejecutada por parte de los Jurados de Votación la contabilización de votos, la Secretaría General y el Jefe de la oficina de Control Interno, declararán válidas las elecciones de los Representantes Estudiantiles en contienda, con cualquier número plural de votos que haya concurrido a las urnas.
- e. En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Rector convocará a nuevas elecciones. Para la situación aquí planteada, sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.
- f. Si persiste el empate, el Rector convocará tantas veces como sea necesario, en plazos no menores a dos (2) semanas, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTÍCULO 6. Contabilizado el 100% de los escrutinios, la Secretaría General expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados definitivos de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 7. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, los aspirantes podrán impugnar en forma escrita ante la Secretaría General, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral. Vencido el plazo para instaurar cualquier impugnación, la Secretaría General procederá a presentar ante el Rector, los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación Estudiantil obtenida.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y la oficina de Control Interno de la Institución, son los garantes del desarrollo del presente proceso electoral.

ARTÍCULO 8. El Rector, mediante el Acto Administrativo que corresponda, reconocerá oficialmente como Representante Estudiantil ante los Consejos Directivo y Académico a los estudiantes que según los resultados de la Jornada Electoral hayan ganado la elección.

ARTÍCULO 9. El Representante de los estudiantes a los Consejos Directivo y Académico tendrá un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven su calidad.

ARTICULO 10. Para la Representación Estudiantil, el potencial electoral y las listas oficiales de sufragantes serán establecidos con base en la información oficial emitida en la oficina de Admisiones y Registro Académico de la Institución.

PARÁGRAFO. Un estudiante hace parte del potencial electoral si es regular académica y administrativamente en el semestre durante el cual se programa y realiza la elección.

ARTÍCULO 11. Con dos (2) días de anticipación a la Jornada Electoral Programada, la Secretaría General publicará en las carteleras de la Institución, las listas de sufragantes que serán usadas en la respectiva jornada, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que no figuren en las listas de sufragantes y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de Admisiones y Registro Académico de la Institución.

ARTÍCULO 12. Para elegir a los respectivos Representantes Estudiantiles ante los Consejos Directivo y Académico, podrán hacer uso del derecho al voto todos los estudiantes de pregrado de la Institución, en las modalidades de Técnica y Tecnología de los programas: Técnica Profesional en Operación de Importación y Exportación, Tecnología en Gestión Internacional del Comercio; Técnica Profesional en Operación de Cocina y Restauración, Tecnología en Gastronomía; Técnica Profesional en Operación de Auscultación de Equipos Minero energéticos, Tecnología y Bienes y Servicios Minero energéticos, Tecnología en Planeación minero energética; Técnica en Procesos

Administrativos, Tecnología en Gestión Empresarial; Técnica profesional en Producción Agrícola Sostenible, Profesional en Agro negocios.

ARTÍCULO 13. Para elegir a los respectivos Representantes de Estudiantes ante los Consejos Directivo y Académico, se habilitarán dos (2) urnas de votación, donde cada elector mediante votación secreta, marcará la foto en el tarjetón del candidato (s) que se inscriba para el Consejo Directivo y Académico. El tarjetón será suministrado por los jurados de votación.

PARÁGRAFO. El puesto de votación estará ubicado en la Cafetería de la Institución.

ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y debe ser publicada en carteleras de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

María S.